

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción I, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen

como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que el Lic. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad a las atribuciones que le confieren los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 16, 20 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; con relación a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente # 63, Centro, C.P. 58000. Morelia, Michoacán.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto Legislativo número 299 en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986.

III.2.- Que su Rectora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco J. Múgica S/N, Edificio Torre de Rectoría 2do Piso, Ciudad Universitaria, Colonia Felicitas del Río, C.P. 58030, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$4,452'096,344.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP” otorgará a “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre “LA SEP”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$2,466’072,957.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

“LAS PARTES” acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por “LA UNIVERSIDAD” no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

TERCERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que “LA SEP” realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$1,986’023,387.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “LA SEP”, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte “LA SEP” a la cuenta productiva específica que “LA UNIVERSIDAD” aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a “LA SEP” la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba “LA UNIVERSIDAD” de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a “LA SEP” a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGEU, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y en coordinación con “LA UNIVERSIDAD” remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así

como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" (o "EL INSTITUTO" según sea el caso) podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este **Anexo de Ejecución**, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b).- Informar mensualmente a **"LA SEP"**, por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de **"LA SEP"** como de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d).- Emitir al **"EJECUTIVO ESTATAL"** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a **"LA SEP"**;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones

laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por **"LA UNIVERSIDAD"** a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a **"LA SEP"** para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a **"LA SEP"** un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"**, en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2026**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2025** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las

acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: por parte de **"LA SEP"**: al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración; y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** a su Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeados y debidamente aprobados por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

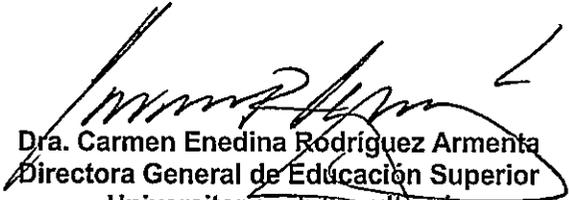
DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **08 de enero de 2025**.

Por: "LA SEP"


Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal

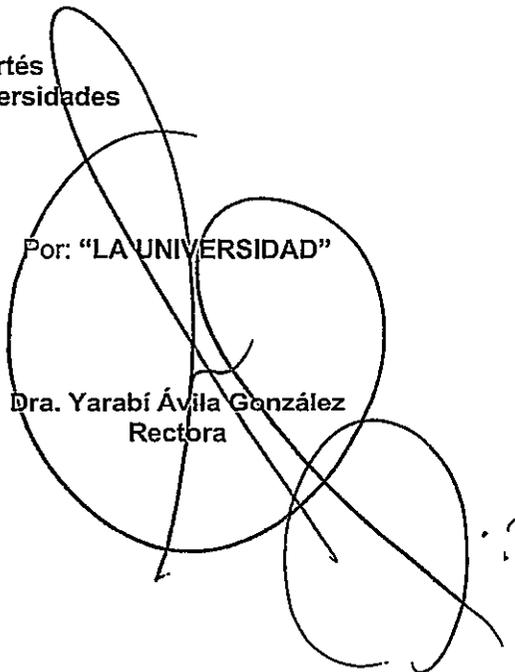
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Lic. Luis Navarro García
Secretario de Finanzas
y Administración



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dra. Yarabí Ávila González
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo			
IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,698,137,751	1,196,004,136	2,894,141,887
• Sueldos	774,719,216	545,637,352	1,320,356,568
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	813,516,453	572,962,377	1,386,478,830
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	109,902,082	77,404,407	187,306,489
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	82,523,870	58,121,839	140,645,709
Gasto de Operación	655,903,473	461,955,024	1,117,858,497
Gasto de Operación peso a peso	29,507,863	29,507,863	59,015,726
S U M A	2,466,072,957	1,745,588,862	4,211,661,819
(+) Estatal Adicional	0	240,434,525	240,434,525
TOTAL 2025	2,466,072,957	1,986,023,387	4,452,096,344

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	128,928,000	103,830,676	232,758,676
Febrero	379,913,000	305,958,549	685,871,549
Marzo	311,771,000	251,081,176	562,852,176
Abril	156,294,000	125,869,569	282,163,569
Mayo	308,259,000	248,252,827	556,511,827
Junio	171,338,000	137,985,080	309,323,080
Julio	232,275,000	187,059,990	419,334,990
Agosto	156,292,000	125,867,958	282,159,958
Septiembre	361,444,000	291,084,753	652,528,753
Octubre	27,131,000	21,849,638	48,980,638
Noviembre	232,427,957	187,183,171	419,611,128
Diciembre	-	-	-
TOTAL	2,466,072,957	1,986,023,387	4,452,096,344

(Handwritten marks and signatures on the right side of the page)

(Handwritten signature at the bottom left)

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,001	0	1,001	28,456,751.77
MEDIO TIEMPO	421	0	421	4,383,804.65
ASIGNATURA	24,710	0	24,710	11,957,869.38
				44,798,425.81

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	70.00%	
ESTATAL	30.00%	13,439,527.74

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	508	0	33,800.15	40,648.37	17,170,474.80
TC PI TITULAR "B"	99	0	28,833.90	34,671.26	2,854,556.28
TC PI TITULAR "A"	70	0	24,358.79	29,290.57	1,705,115.59
TC PI ASOCIADO "C"	47	0	21,070.91	25,344.45	990,332.98
TC PI ASOCIADO "B"	25	0	18,806.55	22,615.58	470,163.76
TC PI ASOCIADO "A"	9	0	16,771.19	20,166.13	150,940.69
TC PI ASISTENTE "C"	3	0	12,707.05	15,379.54	38,121.16
TC PI ASISTENTE "B"	2	0	11,073.05	13,404.30	22,146.09
TC PI ASISTENTE "A"	1	0	9,484.29	11,477.07	9,484.29
TC TA TITULAR "C"	115	0	24,358.79	29,479.22	2,801,261.33
TC TA TITULAR "B"	43	0	21,070.91	25,501.40	906,049.33
TC TA TITULAR "A"	35	0	18,806.55	22,762.82	658,229.26
TC TA ASOCIADO "C"	21	0	17,268.83	20,899.01	362,645.38
TC TA ASOCIADO "B"	11	0	15,699.04	19,003.40	172,689.44
TC TA ASOCIADO "A"	6	0	14,271.85	17,271.41	85,631.13
TC TA ASISTENTE "C"	3	0	10,978.45	13,290.65	32,935.36
TC TA ASISTENTE "B"	2	0	8,794.70	10,645.59	17,589.39
TC TA ASISTENTE "A"	1	0	8,385.50	10,149.02	8,385.50
MT PI TITULAR "C"	54	0	16,900.16	20,324.23	912,608.79

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	43	0	14,417.13	17,335.81	619,936.55
MT PI TITULAR "A"	48	0	12,179.66	14,645.51	584,623.89
MT PI ASOCIADO "C"	35	0	10,535.32	12,672.32	368,736.33
MT PI ASOCIADO "B"	17	0	9,403.32	11,307.75	159,856.44
MT PI ASOCIADO "A"	3	0	8,385.59	10,083.11	25,156.78
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	13	0	12,179.49	14,739.57	158,333.32
MT TA TITULAR "B"	16	0	10,535.32	12,750.69	168,565.18
MT TA TITULAR "A"	24	0	9,403.32	11,381.50	225,679.67
MT TA ASOCIADO "C"	32	0	8,634.46	10,449.64	276,302.67
MT TA ASOCIADO "B"	39	0	7,849.65	9,501.74	306,136.48
MT TA ASOCIADO "A"	42	0	7,135.93	8,635.71	299,708.94
MT TA ASISTENTE "C"	34	0	5,489.18	6,645.32	186,632.17
MT TA ASISTENTE "B"	17	0	4,397.44	5,322.71	74,756.44
MT TA ASISTENTE "A"	4	0	4,192.75	5,074.47	16,771.01
ASIGNATURA "B"	24,159	0	485.26	586.09	11,723,373.99
ASIGNATURA "A"	551	0	425.58	515.37	234,495.39

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

03/1/25

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	641	0	641	18,347,895.91
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				18,347,895.91

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	70.00%	12,843,527.14
ESTATAL	30.00%	5,504,368.77

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	26	0	33,800.15	40,648.37	878,803.83
TC PI TITULAR "B"	559	0	28,833.90	34,671.26	16,118,151.13
TC PI TITULAR "A"	52	0	24,358.79	29,290.57	1,266,657.30
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	21,070.91	25,344.45	84,283.66
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00

N
O
A

[Handwritten signature]

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	247	0	247	7,573,534.56
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				7,573,534.56

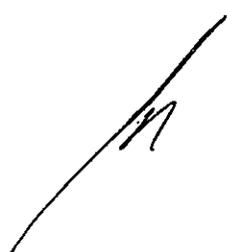
FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	70.00%	5,301,474.19
ESTATAL	30.00%	2,272,060.37

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	84,496.54	102,273.43	84,496.54
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,690.80	94,030.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	70,161.62	84,916.69	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	63,805.16	77,229.50	63,805.16
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	59,287.12	71,756.17	59,287.12
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	4	0	54,353.74	65,785.47	217,414.95
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	29	0	50,276.87	60,851.38	1,458,029.12
8 /B COORDINADOR GENERAL	1	0	45,368.34	54,913.73	45,368.34
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	45,368.34	54,913.73	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	6	0	39,877.29	48,263.24	239,263.72
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	21	0	39,877.29	48,263.24	837,423.02
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	4	0	35,575.78	43,055.61	142,303.11

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	26	0	35,575.78	43,055.61	924,970.24
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	35,575.78	43,055.61	35,575.78
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	9	0	35,575.78	43,055.61	320,182.01
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	37	0	31,099.69	37,640.27	1,150,688.57
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	5	0	26,856.44	32,507.10	134,282.18
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	7	0	26,856.44	32,507.10	187,995.05
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	2	0	22,954.68	27,788.92	45,909.36
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	19,942.56	24,139.86	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	61	0	17,247.18	20,872.38	1,052,078.19
16 /B SUBJEFE	11	0	16,107.16	19,496.23	177,178.79
17 /B JEFE DE UNIDAD	17	0	13,777.77	16,676.59	234,222.10
18 /B	0	0	11,922.34	14,437.53	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,790	0	2,790	21,508,621.81
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				21,508,621.81

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	70.00%	15,056,035.27
ESTATAL	30.00%	6,452,586.54

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SIND 3011 ALMACENISTA A	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
SIND 3012 ALMACENISTA B	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
SIND 3013 ALMACENISTA C	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
SIND 3021 ANALISTA A	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
SIND 3022 ANALISTA B	17	0	7,467.90	0.00	126,954.30
SIND 3023 ANALISTA C	11	0	7,467.90	0.00	82,146.90
SIND 3031 ANALISTA PROGRAMADOR A	20	0	7,528.59	0.00	150,571.75
SIND 3032 ANALISTA PROGRAMADOR B	26	0	7,848.27	0.00	204,055.13
SIND 3033 ANALISTA PROGRAMADOR C	43	0	9,124.42	0.00	392,350.09
SIND 3036 ANALISTA PROGRAMADOR F	40	0	9,923.43	0.00	396,937.32
SIND 3041 ARCHIVISTA A	31	0	7,467.90	0.00	231,504.90
SIND 3042 ARCHIVISTA B	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3043 ARCHIVISTA C	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
SIND 3038 ANALISTA PROGRAMADOR H	16	0	12,845.05	0.00	205,520.85
SIND 3071 AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	51	0	7,467.90	0.00	380,862.90
SIND 3072 AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	10	0	7,467.90	0.00	74,679.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SIND 3073 AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
SIND 3111 AUXILIAR DE CONTABILIDAD A	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
SIND 3112 AUXILIAR DE CONTABILIDAD B	15	0	7,467.90	0.00	112,018.50
SIND 3113 AUXILIAR DE CONTABILIDAD C	37	0	7,528.59	0.00	278,557.75
SIND 3121 AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO A	0	0	7,528.59	0.00	0.00
SIND 3122 AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO B	0	0	7,848.27	0.00	0.00
SIND 3123 AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO C	2	0	8,751.17	0.00	17,502.35
SIND 3131 AUXILIAR DE FOTOMECANICA A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3132 AUXILIAR DE FOTOMECANICA B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3133 AUXILIAR DE FOTOMECANICA C	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3151 AUXILIAR DE INTENDENCIA A	342	0	7,467.90	0.00	2,554,021.80
SIND 3152 AUXILIAR DE INTENDENCIA B	120	0	7,467.90	0.00	896,148.00
SIND 3153 AUXILIAR DE INTENDENCIA C	103	0	7,467.90	0.00	769,193.70
SIND 3161 AUXILIAR DE LIBRERIA A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3162 AUXILIAR DE LIBRERIA B	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3163 AUXILIAR DE LIBRERIA C	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3181 AUXILIAR MECANICO A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3182 AUXILIAR MECANICO B	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
SIND 3183 AUXILIAR MECANICO C	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
SIND 3201 BIBLIOTECARIO A	27	0	7,467.90	0.00	201,633.30
SIND 3202 BIBLIOTECARIO B	35	0	7,467.90	0.00	261,376.50
SIND 3203 BIBLIOTECARIO C	42	0	7,467.90	0.00	313,651.80
SIND 3211 CAJERO A	18	0	7,467.90	0.00	134,422.20
SIND 3212 CAJERO B	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3213 CAJERO C	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3221 CHOFER A	10	0	7,467.90	0.00	74,679.00
SIND 3222 CHOFER B	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
SIND 3223 CHOFER C	12	0	7,467.90	0.00	89,614.80
SIND 3231 CLASIFICADOR CATALOGADOR A	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60

N
O
M

[Handwritten signature]

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SIND 3232 CLASIFICADOR CATALOGADOR B	5	0	7,528.59	0.00	37,642.94
SIND 3233 CLASIFICADOR CATALOGADOR C	9	0	7,848.27	0.00	70,634.47
SIND 3251 COMPAGINADOR ENCUADERNADOR A	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
SIND 3252 COMPAGINADOR ENCUADERNADOR B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3253 COMPAGINADOR ENCUADERNADOR C	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3261 CONTROLISTA A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3262 CONTROLISTA B	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
SIND 3263 CONTROLISTA C	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
SIND 3311 DEPENDIENTE DE LIBRERIA A	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
SIND 3312 DEPENDIENTE DE LIBRERIA B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3313 DEPENDIENTE DE LIBRERIA C	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
SIND 3321 DIBUJANTE TECNICO A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3322 DIBUJANTE TECNICO B	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3323 DIBUJANTE TECNICO C	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3331 DISEÑADOR ARTISTICO A	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3332 DISEÑADOR ARTISTICO B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3333 DISEÑADOR ARTISTICO C	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3351 ELECTRICISTA TRAMOYISTA A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3352 ELECTRICISTA TRAMOYISTA B	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3353 ELECTRICISTA TRAMOYISTA C	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
SIND 3381 ENCARGADO DE LA SALA DE ORDEÑA A	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3382 ENCARGADO DE LA SALA DE ORDEÑA B	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
SIND 3383 ENCARGADO DE LA SALA DE ORDEÑA C	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3391 ENCARGADO DE MESA A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3392 ENCARGADO DE MESA B	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
SIND 3393 ENCARGADO DE MESA C	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
SIND 3401 ENCARGADO DE TEATRO A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3402 ENCARGADO DE TEATRO B	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SIND 3403 ENCARGADO DE TEATRO C	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3441 FOTOGRAFO A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3442 FOTOGRAFO B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3443 FOTOGRAFO C	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3451 GRABADISTA A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3452 GRABADISTA B	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
SIND 3453 GRABADISTA C	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
SIND 3461 JARDINERO A	32	0	7,467.90	0.00	238,972.80
SIND 3462 JARDINERO B	13	0	7,467.90	0.00	97,082.70
SIND 3463 JARDINERO C	16	0	7,467.90	0.00	119,486.40
SIND 3511 JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA A	42	0	7,467.90	0.00	313,651.80
SIND 3512 JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA B	41	0	7,467.90	0.00	306,183.90
SIND 3513 JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA C	66	0	7,848.27	0.00	517,986.11
SIND 3531 LOCUTOR A	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
SIND 3532 LOCUTOR B	19	0	7,467.90	0.00	141,890.10
SIND 3533 LOCUTOR C	22	0	7,467.90	0.00	164,293.80
SIND 3541 MECANICO A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3542 MECANICO B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3543 MECANICO C	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
SIND 3551 MIMEOGRAFISTA A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3552 MIMEOGRAFISTA B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3553 MIMEOGRAFISTA C	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
SIND 3561 OFICIAL ADMINISTRATIVO A	120	0	7,467.90	0.00	896,148.00
SIND 3562 OFICIAL ADMINISTRATIVO B	49	0	7,467.90	0.00	365,927.10
SIND 3563 OFICIAL ADMINISTRATIVO C	33	0	7,467.90	0.00	246,440.70
SIND 3571 OFICIAL EN ANFITEATRO A	186	0	7,467.90	0.00	1,389,029.40
SIND 3572 OFICIAL EN ANFITEATRO B	126	0	7,467.90	0.00	940,955.40
SIND 3573 OFICIAL EN ANFITEATRO C	89	0	7,467.90	0.00	664,643.10
SIND 3591 OPERADOR DE COMPUTADORA A	0	0	7,467.90	0.00	0.00

N

O

X

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SIND 3592 OPERADOR DE COMPUTADORA B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3593 OPERADOR DE COMPUTADORA C	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
SIND 3601 OPERADOR GRABADOR A	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3602 OPERADOR GRABADOR B	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
SIND 3603 OPERADOR GRABADOR C	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
SIND 3611 PEON AGROPECUARIO A	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
SIND 3612 PEON AGROPECUARIO B	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
SIND 3613 PEON AGROPECUARIO C	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
SIND 3621 PRENSISTA A	16	0	7,467.90	0.00	119,486.40
SIND 3622 PRENSISTA B	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
SIND 3623 PRENSISTA C	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
SIND 3631 PROGRAMADOR DE COMPUTO A	2	0	7,528.59	0.00	15,057.18
SIND 3632 PROGRAMADOR DE COMPUTO B	1	0	7,848.27	0.00	7,848.27
SIND 3633 PROGRAMADOR DE COMPUTO C	5	0	8,751.17	0.00	43,755.87
SIND 3641 PROGRAMADOR DE RADIO A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3642 PROGRAMADOR DE RADIO B	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
SIND 3643 PROGRAMADOR DE RADIO C	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
SIND 3661 REPORTERO A	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
SIND 3662 REPORTERO B	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
SIND 3663 REPORTERO C	0	0	7,467.90	0.00	0.00
SIND 3671 RESTAURADOR DE LIBROS A	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
SIND 3672 RESTAURADOR DE LIBROS B	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
SIND 3673 RESTAURADOR DE LIBROS C	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3681 SECRETARIA DE FUNCIONARIO A	23	0	7,528.59	0.00	173,157.52
SIND 3682 SECRETARIA DE FUNCIONARIO B	8	0	7,848.27	0.00	62,786.19
SIND 3683 SECRETARIA DE FUNCIONARIO C	10	0	8,751.17	0.00	87,511.74
SIND 3731 TECNICO EN MANTENIMIENTO A	47	0	7,467.90	0.00	350,991.30
SIND 3732 TECNICO EN MANTENIMIENTO B	14	0	7,467.90	0.00	104,550.60
SIND 3733 TECNICO EN MANTENIMIENTO C	24	0	7,467.90	0.00	179,229.60
SIND 3734 TECNICO EN MANTENIMIENTO D	22	0	9,124.42	0.00	200,737.26

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SIND 3741 TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO A	11	0	7,467.90	0.00	82,146.90
SIND 3742 TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO B	17	0	7,467.90	0.00	126,954.30
SIND 3743 TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO C	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
SIND 3744 TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO D	5	0	9,124.42	0.00	45,622.10
SIND 3751 TECNICO EN ELAB. DE MAT. AUDIOVISUAL A	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
SIND 3752 TECNICO EN ELAB. DE MAT. AUDIOVISUAL B	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
SIND 3753 TECNICO EN ELAB. DE MAT. AUDIOVISUAL C	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
SIND 3761 TECNICO EN PRESUPUESTO A	7	0	7,528.59	0.00	52,700.11
SIND 3762 TECNICO EN PRESUPUESTO B	2	0	7,848.27	0.00	15,696.55
SIND 3763 TECNICO EN PRESUPUESTO C	15	0	8,751.17	0.00	131,267.62
SIND 3771 TECNICO EN LA PREP. DE PROD. CARNICOS A	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
SIND 3772 TECNICO EN LA PREP. DE PROD. CARNICOS B	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
SIND 3773 TECNICO EN LA PREP. DE PROD. CARNICOS C	39	0	7,467.90	0.00	291,248.10
SIND 3781 TRACTORISTA A	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3782 TRACTORISTA B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3783 TRACTORISTA C	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
SIND 3791 VELADOR A	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
SIND 3792 VELADOR B	10	0	7,467.90	0.00	74,679.00
SIND 3793 VELADOR C	11	0	7,467.90	0.00	82,146.90
SIND 3801 CAMAROGRAFO A	19	0	7,467.90	0.00	141,890.10
SIND 3802 CAMAROGRAFO B	15	0	7,848.27	0.00	117,724.11
SIND 3803 CAMAROGRAFO C	41	0	8,751.17	0.00	358,798.15
SIND 3811 OFICIAL ADMTIVO BILINGUE A	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
SIND 3812 OFICIAL ADMTIVO. BILINGUE B	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
SIND 3813 OFICIAL ADMTIVO. BILINGUE C	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
SIND 3821 VIGILANTE A	41	0	7,467.90	0.00	306,183.90

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SIND 3822 VIGILANTE B	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
SIND 3823 VIGILANTE C	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
CONF 2060 JEFE DE DEPTO. ADMINISTRATIVO	44	0	9,564.95	0.00	420,857.84
CONF 2070 JEFE DE DEPTO. DE APOYO A LA DOCENCIA	4	0	9,564.95	0.00	38,259.80
CONF 2100 JEFE DE PRODUCCION	2	0	9,564.95	0.00	19,129.90
CONF 2200 COORDINADOR ARTISTICO	18	0	7,467.90	0.00	134,422.20
CONF 2210 SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	10,992.60	0.00	10,992.60
CONF 2251 TRABAJADORA SOCIAL A	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
CONF 2252 TRABAJADORA SOCIAL B	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
CONF 2253 TRABAJADORA SOCIAL C	1	0	8,014.45	0.00	8,014.45
CONF 2270 ENCARGADO DE AUDIENCIA	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
CONF 2281 AUXILIAR DE FUNCIONARIO A	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
CONF 2282 AUXILIAR DE FUNCIONARIO B	4	0	8,015.49	0.00	32,061.96
CONF 2283 AUXILIAR DE FUNCIONARIO C	4	0	8,654.79	0.00	34,619.16
CONF 2291 AUDITOR A	17	0	8,549.97	0.00	145,349.54
CONF 2292 AUDITOR B	10	0	9,217.76	0.00	92,177.60
CONF 2293 AUDITOR C	17	0	9,952.92	0.00	169,199.71
CONF 2302 AYUDANTE DE AUDITOR B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
CONF 2331 SUPERVISOR DE TRABAJO A	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
CONF 2332 SUPERVISOR DE TRABAJO B	5	0	7,987.02	0.00	39,935.10
CONF 2333 SUPERVISOR DE TRABAJO C	6	0	8,685.47	0.00	52,112.81
CONF 2420 ENCARGADO DE EDUCACION MEDICA	17	0	7,467.90	0.00	126,954.30
CONF 2430 ENCARGADO DE SERVICIOS MEDICOS	12	0	7,467.90	0.00	89,614.80
CONF 2460 AUXILIAR TECNICO C	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
CONF 2470 COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL	1	0	9,564.95	0.00	9,564.95
CONF 2481 ASESOR JURIDICO	3	0	10,965.77	0.00	32,897.30
CONF 2941 CHOFER DE RECTORIA	6	0	7,873.98	0.00	47,243.86
CONF 4051 CHOFER	1	0	7,485.58	0.00	7,485.58

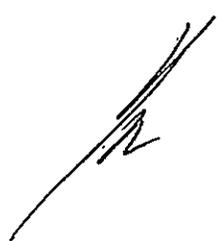
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
CONF 4211 TECNICO EN SOLDADURA Y EQ. HERRAMIENTA	4	0	7,528.59	0.00	30,114.35
CONF 4351 COORDINADOR	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
CONF 4361 ENTRENADOR A	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
CONF 4362 ENTRENADOR B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
CONF 4364 ENTRENADOR D	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
CONF 4391 AUX. DE INTENDENCIA JORNADA REDUCIDA A	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
CONF 4421 ENTRENADOR DE 1/2 TIEMPO	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
CONF 4521 ENC. DE MANTENIMIENTO	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
CONF 4531 HABILITADOR BIBLIOGRAFICO	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
CONF 4561 TECNICO ENCARGADO RADIO NICOLAITA A	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
CONF 4601 INTENDENTE GENERAL	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
CONF 4631 INSTRUCTOR DEL GIMNASIO	5	0	8,685.47	0.00	43,427.35
CONF 4641 ENTRENADOR DE ATLETISMO	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
CONF 4651 ENTRENADOR DE BASKETBALL	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
CONF 4661 ENTRENADOR DE FUT BOL	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
CONF 4671 ENTRENADOR DE VOLI BOL A	3	0	7,467.90	0.00	22,403.70
CONF 4710 ENCARGADO DE LA RAMA DE MEDICINA DEPORT.	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
CONF 4881 SELECCIONADOR BIBLIOGRAFICO	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
CONF 4911 MEDICO	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

N
O
X



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	201,655,263
Prima de antigüedad, según modelo	494,540,798
Prima vacacional: 24 días anual	120,993,158
Seguridad social	392,774,039
Vivienda	106,877,289
S.A.R. 2%	42,750,916
Ajuste de calendario: 5 días anual	26,887,367
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	1,386,478,830

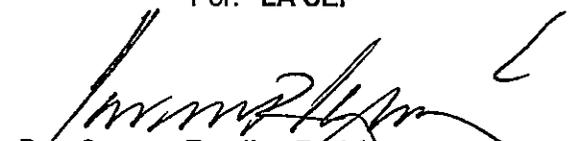
PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Varias autorizadas por el Consejo Universitario	187,306,489
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	187,306,489

* PARA SER LLENADO POR LA UPE.

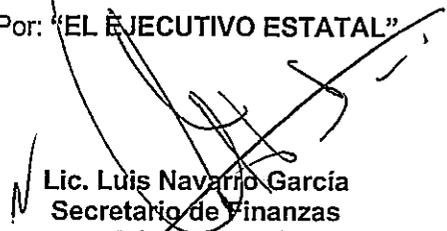
Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"


Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Lic. Luis Navarro García
Secretario de Finanzas
y Administración



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dra. Yarabí Ávila González
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.